

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó constancias de notificación electrónica remitidas a los demandados y solicitud de emplazamiento. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 15 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00103-00
PROCESO:	Ejecutivo singular con acción mixta
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ y LUZ HELENA RUBIO ÁVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA Y CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Allega respuesta requerimiento

Conforme a la constancia secretarial, incorpórese a la demanda las constancias del envío por correo electrónico de las notificaciones personales remitidas a los demandados, al igual que la solicitud del emplazamiento solicitado.

Sea lo primero advertir, que si bien es cierto el resultado del envío de dichas notificaciones acusó recibo por parte de los demandados, tal y como se aprecia en dichas constancias de remisión, pudiéndose convalidar las mismas, resulta que, éstas no se tendrán como válidas, pues en el "...Contenido del Mensaje Notificación Personal Decreto 806...", en el que se relacionó los documentos enviados como archivo adjunto, se omitió indicar la fecha del auto que se notifica, el término que se les concedió a los demandados en el numeral 5° del auto proferido el 06 de mayo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago y la dirección electrónica del Despacho, para allegar contestación y escrito de excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accederá al emplazamiento solicitado y se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del

auto que libró mandamiento de pago a los demandados, teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE.

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2702d44ccf9431b801237b9165db71fb334a9ad000c84e0594f8789dbfd6bb4**

Documento generado en 15/07/2022 09:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>